

ANUNCIO

2.213

Que transcurrido el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la “LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.”, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 19, del lunes día 13 de febrero de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, en armonía con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, insertándose a continuación el contenido íntegro y definitivo de la referida Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de la facultad que le concede el artículo 133 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa por la actividad desarrollada con motivo de la Prestación del Servicio de Matrimonio Civil, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad desarrollada con motivo de la Prestación del Servicio de Matrimonio Civil.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración de matrimonio, conforme a los artículos 49,51 y demás concordantes de la Ley 35/1994, de

23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, o a quienes se preste este servicio para cuya celebración se haya iniciado expediente.

Artículo 4. DEVENGO.

La tasa se devenga cuando se inicie la Prestación del Servicio de Matrimonio Civil. Se entenderá producido el inicio de la Prestación del Servicio desde el momento de la presentación de la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio.

Artículo 5. ADMINISTRACION Y COBRANZA.

El importe de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, debiendo proceder a su abono en cualquier entidad colaboradora autorizada o mediante pago con tarjeta en las dependencias municipales de recaudación, con carácter previo a la presentación de la solicitud, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 6. CUANTIA:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

- a) Matrimonios celebrados en la Casa de la Cultura Benito Pérez Armas: 85,00 euros.
- b) Matrimonios celebrados en dependencias no municipales fuera de Yaiza-casco: 100,00 euros.

Artículo 7. NORMAS DE GESTION.

1. El acto de celebración se desarrollará ante la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue.
2. Los interesados en la celebración del matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud firmada por ambos contribuyentes.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad de los contrayentes.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad de los testigos.

- Resguardo justificativo del pago

Artículo 8. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estas tasas, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la Materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás Legislación vigente que le sea de aplicación, en especial la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Yaiza, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Yaiza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yaiza, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

38.960

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

EDICTO

2.214

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.109/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Milagrosa del Carmen Santana Hidalgo. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.109/2011, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Milagrosa del Carmen Santana Hidalgo se ha dictado Decreto de fecha 6 de mayo de 2016 y Diligencia de Ordenación de fecha 25 de enero de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milagrosa del Carmen Santana Hidalgo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

37.112

EDICTO

2.215

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 216/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Luis Miguel González Santana. Demandados: Servacan 2015, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 216/2016, a instancia de Luis Miguel González Santana contra Servacan 2015, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/03/17 contra los que caben Recurso de Reposición y Revisión respectivamente en el plazo de TRES DIAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servacan 2015, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.